

Consejo Estatal Electoral

Comité Municipal Electoral Tampamolón Corona

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SLP.

Tampamolón Corona, San Luis Potosí, a 22 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. CRISOGONO PEREZ LOPEZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político NUEVA ALIANZA SLP ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.

- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas

de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten	COCE
	ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación	Consejo Estatal Ele Participacion Ci
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	al 29 de el
	candidaturas a Diputaciones de	A oyem
	Representación Proporcional y Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	282
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los	282

l, así como a de elegibil mo se mue	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	(A de nóiceale nóiceamentación doct habitanel
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de	LEE 283
	candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	Consejo Estatal Electoral y d Participación Ciudadana
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE

PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. Que a las 18:00 horas del 15 de MARZO del año 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. CRISOGONO PEREZ LOPEZ, en su carácter de

PRESIDENTE del Partido Político NUEVA ALIANZA SLP, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político NUEVA ALIANZA SLP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- Consejo Estatal Electoral y da El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por XVIII. el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. DE PERSONAS DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS. PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA SLP EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:
- XX. Con fecha 19 de abril del año 2024 se aprobó por unanimidad de votos el dictamen correspondiente al PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SLP, en la misma

resulto de parcialmente procedente esto en virtud de que no contaba con la formula indígena en la planilla de mayoría relativa, así como documentación faltante, en consecuencia, se notificó que cuenta con 48 horas a partir de su legal notificación a fin de subsanar las inconsistencias anteriormente referidas.

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político NUEVA ALIANZA SLP se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., para el período 2024-2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

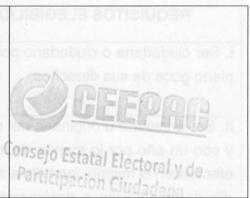
CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	DANIELA AGUILAR DOMING	UEZ
Regiduría de Mayoría Relativa	MARTIN SANTIAGO ANGEL MARTINEZ	JOSE ISIDRO MEJIA SANCHEZ

Sindicatura 01	ELIZABETH RODRIGUEZ ROBLEDO	ANA LIDIA MORENO HERNANDEZ
Regiduría Representación Proporcional 01	DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ	MARLENE MANUEL SANTOS
Regiduría Representación Proporcional 02	ARELY MARTINEZ DEL ANGEL	NORMA GONZALEZ GONZALEZ
Regiduría Representación Proporcional 03	LUIS GERARDO CASTILLO CRUZ	NOE HERNANDEZ GOVELLAN
Regiduría Representación Proporcional 04	ANA MENDEZ ACOSTA	ANA LAURA MANUEL SANTOS Consejo Estatal Electoral
Regiduría Representación Proporcional 05	SERGIO CASTILLO SANTIAGO	KENNEDY NICOLAS BAUTISTA

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:				
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente				
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia				
III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana				
IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado				
V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado				

estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.



Con base en lo anterior, es importante señalar que, por lo que refiere al registro de la C. DANIELA AGUILAR DOMINGUEZ, como aspirante a la candidatura PRESIDENCIA Y ASI COMO LA Planilla de Mayoría Relativa Y Planilla De Representación Proporcional se advirtió que NO FUERON ACREDITADOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLON CORONA SLP LO anterior derivado de que NO SE COMPLETO DOCUMENTACION DEL SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, a pesar de haberse efectuado en fecha 11 de abril de 2024 requerimiento de 48 horas, así como en fecha 13 de abril de 2024 requerimiento de 24 horas, a efecto de solventar la documentación requerida, ésta no fue solventada conforme a los requisitos establecidos en la legislación y normatividad antes citada, por lo que, con fundamento en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 261, 264, 277, 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 32 y 36 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ la revisión antes señalada ha resultado improcedente por no cumplir con lo establecido por la legislación y normatividad aplicable.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDE	REGIDURÍA			O1	por la auto competente,
DOCUMENTACIÓN	NCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	mediante la qui
Solicitud de registro ante el SER					ana	de
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	fiscales. VI. St no aplic
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	163	1	V	1	oled Visites	manifestación protesta de verdad de no obligado a r
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	• 1			on neid
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	✓			Ca	al e	presentación declaración patrimonial
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida	✓				ab a de ayan argo con con	VIII. Tratándos personas que i coupado un público anterioridad, comprobante i

por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones		ue		DOCUMENTACIÓN Solicitud de recietro
fiscales.				Copia certificada
VI. Si no aplica la fracción anterior,				del ada de nacimiento
manifestación bajo				II. Copia fotostifica.
protesta de decir	V			por ambos lados, de
verdad de no estar	V .	/ /		STAG ISIDITEDETO BI
obligado a rendir			ACCO I	The Police House and A
declaraciones o				LE PROPERTIES
		- N.		ah ah
contribuyente. VII. Tratándose de			-unsejo Esta	ital Electoral y de anno
personas que hayan			rarticipaçi	on Ciudadana
ocupado un cargo				V Sillalman
público con				9b hehetnine
anterioridad,				anugueusu residencia efectiva e
comprobante de la				chiammania
presentación de la				6 100 shibanya
declaración				lab photosoco
patrimonial				ayuntamiento que
presentada ante la				corresponda o an
autoridad				au defecto, por
competente.	*			fedatario público
VIII. Tratándose de				V En su aso.
personas que hayan				comprobante de
ocupado un cargo				presentación de la
público con			- V	Oltima deciaración
anterioridad,				fiscal realizade, o
comprobante de la				
				constancia entitida

presentación de la declaración de intereses	N oN	OM	No		0 8	sus candidate candidate XVI. SOLICITU
presentada ante la autoridad		a aplica No	olds	esilne c	3	SOBRENOMBI
competente.			ilos			ensite Health I and
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	lano Consejo I	✓	môlonia	eprende	ensejo Es	tabligated as stall at al Electoral y do considered as soon as
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1		V y olikir nikosti	III. Cluse Unice del Ray Población (CURP) IV. Constancia da del antigostad de no enertus a interco
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	√				Talls abus Talescope clearate the aircs service	expendide por la pecie apuntamiento que com com con en en defecto, por tipolitico. V. En el ceso, compros consensos de la consensos de la
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	√	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	dedigración fregal real contrancés accide autordes com mediante la quel ne essar al contente an el nos confente on el
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de	√				oped of our ability transport of the one of the one of the one of the one of the outer of the ou	Al. Si no apilica le action, manifestario perinata da decó ventra estar obegado, a contribujenta. VII. Traskridose de or que hagin noupado a público con anistra de actiones de originales de origina

sus candidatas o candidatos;					eb
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XI. Cédula profesional de la Licenciatura de Derecho	No aplica	No aplica	No aplica	1	1

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

Documentación		1		02	03		04		05	
		SUP.	PROP.	SUP.	P R O P .	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	S U P
Solicitud de registro ante el SER										
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1		1	1	1	1	1	1	
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	*	>	>		1	>	>	>	>	1
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	4	-		N 88 89	c	and the second		olk	20 ES	
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad,										



Consejo Estatal Electoral y de per Participación Ciudadana por es

comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	TIVA.	BI U		GIV P	l) a	of t	60 ·	36	2 3	0 10
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.		89	U. of	nea nea	ilg	alc mu	0.4	iQ.		23
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	1	>	7 0 7		1	1	7	7 5 6	Y 0 6	7 2 5
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;		Ь	6	lade		0		ıuı		
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos:			8	U Rg y	30 88	Di ens	(A)	il Co	88	100 EE



Con base en lo anterior, es importante señalar que, por lo que refiere al registro de la o el C. DANIELA AGUILAR DOMINGUEZ, como aspirante a la candidatura a PRESIDENCIA y así como de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió que NO FUERON ACREDITADOS LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLON CORONA SLP. Lo anterior derivado de que no se completó la documentación, a pesar de haberse efectuado en fecha 11 de abril de 2024 requerimiento de 48 horas, así como en fecha 13 de abril de 2024 requerimiento de 24 horas, a efecto de solventar la documentación requerida, ésta no fue solventada conforme a los requisitos establecidos en la legislación y normatividad antes citada, por lo que derivado de que de NO PRESENTO LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN TIEMPO Y FORMA LEGAL con fundamento en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 261, 264, 277, 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado de San

Luis Potosí, así como los numerales 32 y 36 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, la revisión antes señalada ha resultado improcedente por no cumplir con lo establecido por la legislación y normatividad aplicable.

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

Consejo Estatal Electoral y de

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido** NUEVA ALIANZA SLP por cumpliendo con la misma. Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio:C_	
(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)	

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de

SUMATORIA

Partido político	PNA SLP	Fórmulas registradas por MR	0	Fórmulas registradas por RP	2	2
	POR	CENTAJE MÍNIMO	OBL	GATORIO	MIL	20%

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

personas jóvenes: _2_

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 269 y 271 de la Ley Electoral del Estado, se tuvo por objeto establecer los municipios y distritos electorales del estado con población mayoritariamente indígena así como los mecanismos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena respecto de las candidaturas a cargo de elección popular en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local 2024. En congruencia con lo anterior se advirtió lo siguiente respecto de la postulación de candidaturas indígenas, misma que correspondió a la Candidatura a Fórmula de Candidaturas a Regiduría de Mayoría Relativa Y Fórmula de Candidaturas a Sindicatura:

PARTIDO POLÍTICO	PNASLP	Documentación requerida		
POSTULANTE		I. Formato de	II. Constancia de	
· 大学的一个	bre del Estado de S	postulación	Autoadscripción	
		indígena en el que	Calificada.	
	conforme a tipo de	la persona	Cantidad de postu	
	a cumplir con el 3	candidata	Cantidad de form	
		manifiesta su	personas Jóvenes.	
		autoadscripción a		
		un pueblo y una		
	0 Formulai	comunidad	Partido PN	
	participer	indígena	A.F.F.DA.	
CANDIDATURA DE	XXXXXX	antiar on average	Seminar mass	
MAYORÍA RELATIVA	UNIGHALISTO	Conse	o Estatal Electoral y d	
Propietario/a	XXXX	Nice obined ep Part	dpation Cindadana	
Suplente	XXXX			
CANDIDATURA DE	Regiduría RP 04	Decomo of Van John	TS ✓ =0 coomed	
REGIDURÍA DE	menits asbelañes as	las disposiciones an	jovanes conforme s	
REPRESENTACIÓN	oral se pronuncia,	onthe Municipal Elec	las cuales este Ca	
PROPORCIONAL			DRORBORG	
Propietario/a	ANA MENDEZ ACOSTA	LACIÓN DE YER	OCTAVO. POSTU	
Suplente	ANA LAURA MANUEL SANTOS	ruculos 269 y ∨ 1 d	dispuesto povos	

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas indígenas conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que NO se cumple a cabalidad.**

NOVENO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado,

así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido NUEVA ALIANZA SLP** por cumpliendo con la misma. Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad.

DECIMO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE NO SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente no se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral

RESUELVE

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SLP para el AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, una vez transcurrido el término de 48 horas concedido al PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SLP a fin de que subsane el requerimiento señalado en el punto que antecede los términos que comprendió del día 19 de abril del 2024 hasta el día 21 de abril a las 17:05 horas, se hace constar que no le dio cumplimiento al requerimiento señalado, esto en virtud de que no se ha recibido ninguna documentación requerida. de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA			
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DANIELA AGUILAR DOMINGUEZ		
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	MARTIN SANTIAGO ANGEL MARTINEZ		
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	JOSE ISIDRO MEJIA SANCHEZ		
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	ELIZABETH RODRIGUEZ ROBLEDO		
SINDICATURA 01 SUPLENTE	ANA LIDIA MORENO HERNANDEZ		

LISTA DE RÉGIDUR	ÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Propietaria(o)	Consejo Estatal Electoral y de
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Suplente	MARLENE MANUEL SANTOS PECION CIUDADANA
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Propietaria(o)	ARELY MARTINEZ DEL ANGEL
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Suplente	NORMA GONZALEZ GONZALEZ

REGIDURÍA DE	LUIS GERARDO CASTILLO CRUZ
REPRESENTACIÓN	stro.
PROPORCIONAL 03	
Propietaria(o)	The same and the s
REGIDURÍA DE	NOE HERNANDEZ GOVELLAN
REPRESENTACIÓN	au aprobación.
PROPORCIONAL 03	
Suplente	mora la sopiy ne estre nemetalb etneesta (3 .OD)
REGIDURÍA DE	ANA MENDEZ ACOSTA
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 04	presente dictamen fue aprobado por unanim dad
Propietaria(o)	de Sur Electoral de Terraspolón Corona, S.L.P., at
REGIDURÍA DE	ANA LAURA MANUEL SANTOS
REPRESENTACIÓN	MEMATERIA DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRAC
PROPORCIONAL 04	Concein Estatal Claretamiliada
Suplente	Consejo Estatal Electoral y de
REGIDURÍA DE	SERGIO CASTILLO SANTIAGO
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 05	MAN PECTOR AT ONSO
Propietaria(o)	CERVANITZ LOPEZ
REGIDURÍA DE	KENNEDY NICOLAS BAUTISTA
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 05	
Suplente	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMP

SEGUNDO. Por lo que toca a las siguientes Candidaturas, se declaran **IMPROCEDENTES** por los motivos señalados en la parte considerativa del presente Dictamen:

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SLP ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 283 de la Ley Electoral del Estado, y así mismo se le informe el cumplimiento del presente registro.

QUINTO Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona, S.L.P., el 22 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

MVZ. HECTOR ALFONSO

CERVANTES LOPEZ.

PRESIDENCIA

LIC. LESLIE TATIANA MORALES

HERNANDEZ.

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.